

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE L'AJUNTAMENT DE GIRONA Y EL CONSELL COMARCAL DEL GIRONÈS PARA FACILITAR EL ACCESO DE NIÑOS A LOS COMEDORES ESCOLARES GESTIONADOS POR EL CONSELL COMARCAL DEL GIRONÈS PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

Girona, a fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la señora Núria Riquelme i Zurita, teniente de alcalde de Servei a les Persones i Convivència, como representante del Ajuntament de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de la Alcaldía núm. 2023022376 de 13 de septiembre de 2023, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto en su condición de fedatario público municipal.

De otra parte, la señora Sònia Gràcia i Xuclà, presidenta del Consell Comarcal del Gironès, de conformidad con el Pleno de 17 de julio de 2023, facultada por resolución de la Presidència del Consell Comarcal del Gironès de 22 de diciembre de 2023, asistida por el señor Jordi Batllori i Nouvilas, secretario general del Consell Comarcal del Gironès.

INTERVIENEN

La teniente de alcalde, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B.

La presidenta, en nombre y representación del Consell Comarcal del Gironès, con NIF P6700003D.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

- I. Que dada la coyuntura económica existen alumnos que tienen dificultades para cubrir sus necesidades básicas.
- II. Que l'Ajuntament está tomando medidas ordinarias y extraordinarias para cubrir estas necesidades, en especial atención a aquellas situaciones que afectan a las familias que tienen niños a cargo, y que pueden sufrir carencia de cobertura de necesidades básicas, como la alimentación.
- III. Que los centros escolares, así como los servicios sociales de cada barrio son concededores de situaciones de necesidad económica y social que viven las familias y el alumnado de su escuela, y visto que el comedor escolar puede ser un recurso para garantizar un nivel adecuado de alimentación.
- IV. Que el Consell Comarcal del Gironès gestiona las ayudas de comedor para necesidades socioeconómicas, así como algunos de los comedores de centros escolares de la ciudad de Girona.

- V. Por todo lo expuesto, el Ajuntament de Girona quiere facilitar una ayuda económica a todas aquellas familias que tengan niños con este déficit o carencia alimentaria y que asisten a comedores gestionados por el Consell Comarcal del Gironès.
- VI. Que es voluntad de l'Ajuntament de Girona y del Consell Comarcal del Gironès colaborar para que el alumnado con dificultades socioeconómicas puedan asistir a los comedores escolares.

Que, con el fin de llevar a cabo esta colaboración, ambas partes acuerdan establecer éste convenio que suscriben bajo los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es establecer las condiciones y temporalidad con las que el Ajuntament transferirá al Consell Comarcal del Gironès el importe correspondiente a las ayudas extraordinarias de comedor escolar que el Ajuntament, a través de los Servicios Sociales Municipales, haya otorgado a los alumnos que asisten a comedores escolares gestionados por este Consell Comarcal.

El objeto del convenio se encuentra en el ámbito material de la competencia municipal en Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Règim Local.

Segundo. Requisitos de las familias beneficiarias para acceder a la ayuda municipal complementaria de comedor

El requisito previo para el acceso de un niño a la ayuda complementaria de comedor escolar de este Ajuntament es que la familia haya solicitado también ayuda de comedor a la convocatoria de ayudas de comedor que convoca y resuelve anualmente el Consell Comarcal del Gironès, y que a la vez haya formalizado el trámite de la inscripción en el servicio de comedor de la escuela correspondiente.

Al solicitar la ayuda de la convocatoria comarcal, los tutores legales aceptan que el Consell Comarcal realice consultas con las administraciones de Hacienda, de la Generalitat y municipales para el conocimiento de su situación social y económica y también que los datos sobre las ayudas percibidas serán comunicados, entre otros, a los servicios sociales de la comarca y los gestores del servicio de comedor. Asimismo, aceptan que los importes de la ayuda de comedor sean ingresados en la cuenta corriente del gestor del servicio.

Tercero. Compromisos del Consell Comarcal del Gironès

3.1. Facilitar el acceso al comedor escolar de los alumnos derivados por los Servicios Sociales de Ajuntament de Girona cuando éstos valoren una situación de déficit o carencia alimentaria.

3.2. Presentar al Ajuntament de Girona antes del 31 de julio del año de vigencia del convenio y de sus eventuales prórrogas, la memoria de las actuaciones realizadas, y la memoria económica, especificando el nombre y apellido del alumno, centro escolar, días de uso del servicio de comedor y cálculo del importe económico que corresponda en función de la ayuda y utilización del servicio, de acuerdo con la Base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2022, prorrogado para el año 2023

Cuarto. Compromisos de l'Ajuntament

L'Ajuntament de Girona se compromete a:

4.1. Facilitar la relación de alumnos a quienes han otorgado una ayuda extraordinaria de comedor escolar, con la siguiente información:

- Nombre del alumno.
- Nombre del padre/madre/tutor.
- Importe de la ayuda extraordinaria (o % del precio de comedor que desean subvencionar).
- Fecha de inicio y fin previsto de la ayuda.
- Centro escolar.

4.2. Financiar las ayudas. Transferir al Consell Comarcal del Gironès la cantidad de veintiún mil euros (21.000,00 €) para el despliegue de este convenio, y al número de cuenta ES90 2100 0002 5202 0166 5808, que se hará efectiva en dos pagos:

- 70% en la firma del convenio: 14.700,00 €.
- 30% en el plazo de un mes de la presentación de la memoria que se indica en el pacto 3.2. del presente convenio: 6.300,00 €.

El último pago se ajustará al importe efectivamente a pagar al Consell Comarcal según los importes que resulten de la utilización efectiva del servicio de comedor por parte de los beneficiarios de estas ayudas de comedor escolar.

Este gasto se llevará a cabo con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 141 23110 48004 Subvencions Programa Alimentació Infantil.

4.3. Al finalizar el curso escolar, y a partir de la justificación de los usos del comedor escolar de los alumnos y de los recibos pertinentes, ampliar la aportación económica al Consell Comarcal del Gironès en caso de que el gasto fuese superior al importe establecido en el convenio.

Quinto. Responsabilidad

Cada parte firmante del convenio se hará responsable de los compromisos asumidos con arreglo a la normativa vigente aplicable.

Sexto. Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento del convenio formada por la jefa de los Serveis Socials d'Atenció Primària del Ajuntament de Girona y la coordinadora de la Àrea de

Ensenyament del Consell Comarcal del Gironès, como responsables del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Séptimo. Vigencia y posibilidad de prórrogas

La vigencia del presente convenio desplegará sus efectos desde la fecha de su firma y para el curso escolar 2023-2024.

El convenio es prorrogable para otros tres cursos escolares (curso 2024-2025, curso 2025-2026 y curso 2026-2027). Las prórrogas se realizarán de forma expresa mediante una adenda que tendrán que aprobar ambas partes para cada curso escolar.

Sin perjuicio de lo que establece el art. 49 apartado h) punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Règim Jurídic del Sector Públic.

Octavo. Causas de resolución

Son causas de resolución de este convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Son otras causas de resolución las contempladas por el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Noveno. Jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo.

Y, como prueba de conformidad en su contenido, las partes lo firman electrónicamente constando como fecha de firma la de la última firma electrónica.

Por el Ajuntament de Girona
La teniente de alcalde de Servei
a les Persones i Convivència
PD de firma según decreto núm. 2023022376

Por el Consell Comarcal del Gironès
La presidenta,

Núria Riquelme i Zurita

Sònia Gràcia i Xuclà

El secretario general de
l'Ajuntament de Girona

El secretario general del
Consell Comarcal del Gironès

José Ignacio Araujo Gómez

Jordi Batllori Nouvilas

Documento traducido de su original en lengua catalana (ROM, Art. 3.2)